

**I. DEFINICIONES**

Salvo que se disponga expresamente lo contrario en las presentes Condiciones Generales, o que del contexto se deduzca otro significado, los términos y expresiones que comienzan con mayúscula y que no están al principio de una frase o son un nombre propio, tendrán el significado que se les atribuye en las presentes Condiciones Generales:

"**Suministro**" significa el suministro a realizar por el Proveedor en aplicación del Contrato de Suministro, que se regula en estas Condiciones Generales y en el Pedido.

Se entiende por "**Contrato de Suministro**" la relación contractual para la adquisición de los Bienes regulada por el Pedido y las presentes Condiciones Generales vinculadas al mismo, del que formarán parte todos los demás anexos y documentos relativos al Suministro.

"**Comprador**" se entenderá como la empresa que realiza el Pedido que se refiere a estas Condiciones Generales.

Los "**Bienes**" son los bienes descritos en el Pedido que cumplen con las características (técnicas, en su caso) definidas por el Comprador.

"**Ciente**" o "**Ciente Final**" será el cliente final del Comprador.

"**Fuerza Mayor**" significa cualquier acontecimiento causado por casos fortuitos, actos de la naturaleza, actos de la autoridad civil o militar, inundaciones, guerras, conflictos laborales nacionales y prohibiciones de exportación o importación, siempre que dicho acontecimiento haya sido imprevisible, inevitable, ajeno al control de la Parte que alega la fuerza mayor y tenga un efecto sobre el cumplimiento de las obligaciones de dicha Parte derivadas de estas Condiciones Generales o de los Pedidos. A efectos aclaratorios, no se considerará Fuerza Mayor el COVID-19, ni cualquier circunstancia o dificultad adicional derivada del mismo.

"**Previsión**" se entenderá como una previsión de demanda de Bienes por parte del Comprador.

"**Pedido**" se entenderá como una solicitud por escrito realizada por el Comprador al Proveedor para la entrega de los bienes.

"**Proveedor**" significa el proveedor que realiza el Suministro de los Bienes objeto del Contrato de Suministro.

"**Filial(es)**" del Comprador significa la(s) empresa(s) que directa o indirectamente es(son) de su propiedad o está(n) controlada(s) por el Comprador.

"**Siniestro**" se entenderá como cada accidente o daño indemnizable por una compañía de seguros.

"**Suspensión**" se entenderá como el derecho del Comprador a exigir la suspensión de los trabajos realizados por el Proveedor.

**II. CONSIDERACIONES GENERALES**

Las Condiciones Generales tienen por objeto regular las relaciones jurídico-comerciales entre el Proveedor y el Comprador, y serán remitidas o, en su caso, referenciadas en cada pedido que el Comprador envíe al Proveedor (en adelante, el "**Pedido**"), siendo de aplicación en todos aquellos términos o cuestiones que no hayan sido expresamente regulados por las Partes en el propio Pedido o en cualquiera de sus documentos anexos o complementarios. Cualquier excepción a la aplicación de alguna de las estipulaciones de estas Condiciones Generales sólo será aplicable al Pedido concreto en el que se acuerden, no siendo por tanto extensible a otros Pedidos o contratos celebrados con el Proveedor.

A efectos de las presentes Condiciones Generales, WINDAR RENOVABLES tendrá la consideración de Comprador (en adelante, indistintamente "**Windar Renovables**" o el "**Comprador**").

Sin perjuicio de lo anterior, estas Condiciones Generales se aplicarán a todos los Pedidos ejecutados por el Proveedor para el Comprador y sus filiales (en este último caso sólo en ausencia de que éstas hayan acordado aplicar las suyas propias), que serán consideradas a todos los efectos como Windar Renovables o el Comprador.

Por otro lado, el término "Proveedor" se refiere al proveedor al que el Comprador envía cualquier pedido al que sean aplicables las presentes Condiciones Generales.

Las presentes Condiciones Generales de Compra anulan y sustituyen a las condiciones generales emitidas con anterioridad a esta fecha, a cualquier acuerdo anterior en vigor entre las Partes (salvo que en el Pedido se haya acordado expresamente su aplicación), así como a cualquier otra condición general del Proveedor, independientemente de la fecha de su elaboración o adopción.

En caso de discrepancia entre las disposiciones del Pedido, otras condiciones particulares negociadas, o las Condiciones Generales, u otros documentos que formen parte del Contrato de Suministro, el orden de prioridad será el siguiente:

- 1) "Condiciones Particulares", en la medida en que se refieran a estas condiciones entre ambas partes.
- 2) Pedido.
- 3) Las presentes Condiciones Generales
- 4) Cualquier otro documento referenciado en el Pedido

**III. PEDIDOS. PROCEDIMIENTO.**

Los Pedidos y todos los cambios o acuerdos relacionados con ellos sólo serán vinculantes para Windar Renovables -o sus filiales, en su caso- cuando se realicen por escrito y con firma autorizada. Los acuerdos realizados por teléfono requerirán una confirmación por escrito.

Una previsión no puede ser considerada, en ningún caso, como un Pedido.

A todos los efectos, se entenderá que un Pedido ha sido aceptado cuando, bien de forma expresa el Proveedor dé su conformidad mediante acuse de recibo, o bien de forma tácita cuando haya iniciado los trabajos objeto del Pedido, o no presente una objeción por escrito al mismo en el plazo de 5 días naturales desde la fecha de emisión del Pedido. En este sentido, la aceptación del Pedido, en cualquiera de las formas anteriormente expuestas, implicará la plena aceptación de estas Condiciones Generales.

Cualquier cláusula puesta por el Proveedor en sus documentos o correspondencia contraria a estas Condiciones Generales no se considerará válida, salvo aceptación previa por escrito de Windar Renovables.

El Pedido, y las presentes Condiciones Generales contienen el acuerdo completo entre el Comprador y el Proveedor. Cualquier modificación de los mismos requiere la previa aceptación por escrito de Windar Renovables.

La aceptación del Pedido por parte del Proveedor, ya sea expresa o tácita, implica la renuncia automática del Proveedor a la aplicación de sus correspondientes condiciones generales.

Estas Condiciones Generales establecen los términos y condiciones exclusivos bajo los cuales el Proveedor venderá y el Comprador comprará los Bienes descritos en el Pedido. Los términos y condiciones propuestos por el Proveedor que difieran o se añadan a las disposiciones de estas Condiciones Generales no serán aceptados por el Comprador y son expresamente rechazados por éste y no formarán parte del Pedido, salvo que se cuente con el previo consentimiento expreso y por escrito del Comprador.

#### **IV. CAMBIOS Y MODIFICACIONES**

El Proveedor se compromete a llevar a cabo las modificaciones solicitadas por el Comprador, tanto en lo que se refiere al diseño como a las características de los Bienes objeto del Pedido, y/o al proceso de fabricación, siempre que sean comunicadas antes de que se inicie la ejecución efectiva del Pedido.

Las variaciones en la cantidad de Bienes a suministrar que no superen el 10% de las cantidades indicadas en el Pedido también serán obligatorias para el Proveedor, cuyo precio se calculará en proporción a los precios comunicados para el Pedido original.

El Proveedor podrá solicitar una revisión de los precios de compra en aquellos casos en los que las modificaciones previstas supongan, y así se acredite, un aumento de los costes de ejecución del Pedido. Lo anterior, sin embargo, no se aplicará si el Pedido no ha sido modificado por el Comprador. No se aceptará ningún sobrecoste que no haya sido expresamente aceptado por el Comprador.

El Proveedor no podrá realizar modificaciones en (i) los Bienes (incluyendo, en su caso, la ingeniería, el diseño, los precios, etc.), (ii) el proceso de fabricación, (iii) los cambios en los subcontratistas o proveedores, o (iv) los plazos de entrega, sin el consentimiento previo por escrito del Comprador.

Cualquier modificación realizada sin el consentimiento previo del Comprador se considerará unilateralmente realizada por el Proveedor, no será válida y por tanto tampoco aplicable.

#### **V. EMBALAJE Y ETIQUETADO**

Los Bienes suministrados por el Proveedor serán embalados, etiquetados y enviados con sujeción a los requisitos particulares del Comprador y de conformidad con todas las leyes, reglamentos o normas aplicables del país o países de destino o en relación con el etiquetado, el marcado y el embalaje.

El Proveedor proporcionará toda la información necesaria (incluida la documentación escrita y los registros electrónicos de las transacciones) para que el Comprador pueda cumplir con sus obligaciones aduaneras, con las necesidades de marcado o etiquetado de origen y con los requisitos de contenido local de origen, si los hubiera.

Salvo acuerdo en contrario entre las Partes, las licencias o autorizaciones necesarias para la exportación serán responsabilidad del Proveedor, salvo que se indique lo contrario en el Pedido, en cuyo caso el Proveedor facilitará la información que sea necesaria para que el Comprador pueda obtener las licencias o autorizaciones pertinentes.

En caso de que algún producto incluya alguna sustancia peligrosa, el Proveedor deberá informar a Windar Renovables y a todas las partes implicadas en la entrega del material. Los Bienes deben ser embalados y etiquetados de forma adecuada.

#### **VI. PRECIOS**

Salvo en los casos expresamente especificados en estas Condiciones Generales, los precios acordados en el Pedido se considerarán fijos, definitivos y no serán revisados, e incluyen todo el alcance del Contrato de Suministro hasta la recepción de los Bienes a plena satisfacción del Comprador (en adelante, el "Precio"). Salvo que se indique expresamente lo contrario, los precios no incluyen el IVA. Todos los precios se indican en euros, salvo que se indique lo contrario.

Se presume que el Proveedor disponía de toda la información necesaria relativa a los riesgos de la transacción, así como de otras circunstancias que pudieran influir o afectar a la fabricación y entrega de los Bienes. El Proveedor asume la plena responsabilidad de haber previsto las dificultades y los costes de fabricación y entrega satisfactoria de los Bienes. El Precio no se ajustará en ningún caso para tener en cuenta las dificultades o costes imprevistos.

En caso de entregas de Bienes defectuosos, sin perjuicio de cualquier otro derecho derivado de las presentes Condiciones Generales, el Comprador tendrá derecho a retener cualquier cantidad que se le deba al Proveedor hasta que los Bienes defectuosos hayan sido sustituidos o debidamente reparados.

En el caso de que entre el momento de la entrega y la incorporación de los Bienes a los bienes vendidos por el Comprador al Cliente, el Comprador tenga conocimiento de la existencia de Bienes defectuosos, y sin perjuicio de cualquier otro derecho derivado de las presentes Condiciones Generales, el Comprador tiene derecho a rechazar y devolver dichos Bienes defectuosos al Proveedor, y éstos se considerarán como no entregados. El precio de estos bienes rechazados se deducirá de las facturas posteriores si el pago ya se ha realizado.

En caso de entrega anticipada, el pago se realizará según la fecha de entrega acordada.

El Comprador tiene derecho a compensar los importes que se le adeudan de acuerdo con el Contrato de Suministro, independientemente de su naturaleza.

#### **VII. FORMA DE PAGO**

El pago se realizará tras la aceptación de los Bienes por parte de Windar Renovables y la recepción de las facturas correspondientes.

La factura se emitirá después de la entrega de los bienes objeto del Pedido.

La fecha de pago, que, salvo que se acuerde o establezca otra cosa en el Pedido, será el día 15 de cada mes, tras el transcurso de los días definidos en el Pedido, después de la emisión de la factura. Esto se entiende sin perjuicio del derecho del Comprador a retener el pago hasta que se reciba la prueba, en la forma y detalle que el Comprador decida, de la ausencia de cualquier gravamen, carga y/o reclamación sobre los Bienes objeto del Pedido, o cuando los Bienes hayan sido reportados como defectuosos en calidad o cantidad.

En el caso de que la entrega de un Pedido se realice con anterioridad a la fecha acordada por las partes, la fecha de emisión de las facturas empezará a contar a partir del día en que los Bienes deberían haber sido entregados, y no a partir de su fecha real de entrega.

#### **VIII. ENTREGAS Y RETRASOS**

Los plazos de entrega son vinculantes y su cumplimiento por parte del Proveedor ha sido esencial para la formalización del Contrato de Suministro. Su cumplimiento se determinará en la fecha en que el Comprador reciba los Bienes descritos en el Pedido.

El Proveedor será responsable de todos los daños y perjuicios derivados de un retraso en el tiempo, incluyendo, a título meramente enunciativo, los costes adicionales de transporte o los costes adicionales de adquisición de los Bienes a terceros. En caso de retraso real o previsible, el Proveedor deberá informar al Comprador, por escrito, tan pronto como tenga conocimiento de que se producirá el retraso, así como adoptar, a su cargo, todas las medidas necesarias para evitar o minimizar el retraso.

Además de lo establecido en el párrafo anterior de esta Condición, en caso de retraso en la entrega de los Bienes, el Proveedor estará sujeto a una penalización del 0,5% por día de retraso sobre el precio del Pedido. La penalización máxima por este concepto no podrá superar el 20% del valor de cada Pedido. Esta penalización podrá ser ejecutada mediante compensación con el precio de las facturas que el Comprador deba al Proveedor.

La penalización por retraso no excluye la responsabilidad del Proveedor de indemnizar al Comprador por todos los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del retraso.

En caso de que la entrega se produzca con quince (15) días naturales de retraso respecto a la fecha en la que debería haber tenido lugar, o si se produce un impacto en el programa de producción del Comprador, y siempre que el retraso no se deba a circunstancias imputables al Comprador, éste tendrá derecho a solicitar el suministro de los Bienes a un tercero y repercutir los costes al Proveedor, o bien a resolver el Contrato de Suministro. En ambos casos, el Comprador tendrá derecho a reclamar al Proveedor no sólo las penalizaciones mencionadas, sino también los daños y perjuicios que el retraso haya podido causar al Comprador.

Si el Proveedor realiza entregas por adelantado o en exceso de lo establecido en el Pedido, el Comprador podrá elegir entre devolver las cantidades por adelantado o en exceso, o aceptarlas en sus almacenes.

En el primer caso, el Proveedor asumirá los riesgos y costes de la devolución; en el segundo, la aceptación no implicará ninguna modificación de las obligaciones de pago del Comprador, que se harán efectivas en los plazos y en las cantidades previstas en el Pedido.

Todas las entregas deberán ir acompañadas de un albarán de entrega, y de un certificado de materiales o documento similar que se solicite, con la rúbrica y el número de pedido del Proveedor, en el que se especifique los Bienes entregados en los mismos términos que el Contrato de Suministro y, en su caso, su desglose por cajas o cualquier otro embalaje, así como los pesos brutos y netos.

En el caso de entregas con requisitos de marcado CE de estructuras metálicas conforme a la norma EN1090, el proveedor cumplirá con los requisitos para materiales y documentación indicados en dicha norma.

Toda la mercancía deberá recibirse correctamente identificada, indicando el código interno del Comprador y con el embalaje adecuado al tipo de mercancía, que deberá ser aprobado previamente por el Comprador.

El Proveedor deberá garantizar la trazabilidad de los Bienes, así como de sus componentes y materiales asociados, en su caso, y de todas las operaciones (transporte, proceso, mantenimiento, etc.) realizadas durante la vida de los Bienes.

Salvo que se especifique lo contrario en el Contrato de Suministro, los gastos de almacenamiento, embalaje y transporte, incluyendo aduanas, manipulación, embalaje, desembalaje, seguro y, en general, todos los que deriven de la entrega, serán a cargo del Proveedor.

#### **IX. PRODUCTOS NO CONFORMES Y OBJETIVOS DE CALIDAD**

##### **a. Tratamiento de las mercancías no conformes**

El Proveedor está obligado a entregar bienes que cumplan con las especificaciones acordadas en el Contrato de Suministro. El Comprador deberá notificar al Proveedor cualquier deficiencia en los Bienes tan pronto como la descubra. Lo anterior no significa que el Comprador esté obligado a inspeccionar los bienes entregados.

La firma del albarán o de cualquier otro documento de entrega no podrá interpretarse en ningún caso como un reconocimiento expreso o tácito del cumplimiento de las obligaciones inherentes a los Bienes entregados, ni como una renuncia a exigir al Proveedor el cumplimiento de sus obligaciones. El pago tampoco constituirá ni podrá entenderse como aceptación de la calidad de los Bienes. Por tanto, tras la entrega, el Comprador se reserva los derechos que correspondan por cualquier falta, pérdida, daño o disconformidad que pueda detectarse incluso después de la incorporación de los Bienes a otros bienes fabricados por el Cliente, de la modificación de los Bienes y/o de la entrega de los Bienes al Cliente.

Los Bienes no conformes deberán ser sustituidos o reparados por el Proveedor a su cargo, según las instrucciones de Windar e incluyendo los gastos de envío. El procedimiento a seguir en este caso se acordará, en la medida de lo posible, con el Proveedor. En caso de no llegar a un acuerdo, el Comprador decidirá el procedimiento a seguir. Los costes de la reparación y/o sustitución, así como los costes de devolución y desguace/achatarramiento serán a cargo del Proveedor. Lo dispuesto en esta cláusula no excluirá el derecho del Comprador a reclamar una indemnización por los daños y perjuicios sufridos o por los gastos ocasionados, así como cualquier otra acción o derecho que pueda ejercer de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

**b. Objetivos de calidad**

El Proveedor acepta que el Comprador pueda realizar auditorías periódicas sobre los Bienes en curso de fabricación y/o sobre el proceso utilizado para su fabricación, asumiendo que las acciones correctivas resultantes de estas auditorías deben ser realizadas cuando ello suponga una mejora de la calidad de los Bienes o de los costes de fabricación de los mismos.

**X. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR - SEGURO**

El Proveedor será responsable ante el Comprador y ante terceros de todos los daños directos e indirectos derivados de la incorrecta fabricación, entrega y calidad de los Bienes.

El Proveedor indemnizará al Comprador por todos los daños y perjuicios o gastos ocasionados para cumplir con los compromisos adquiridos con su Cliente Final (tales como costes adicionales de transporte, necesidad de contratar mano de obra adicional, etc.) y le indemnizará por todas las cantidades que el Proveedor deba abonar al Cliente Final, por los daños y perjuicios o penalizaciones aplicados por éste, que sean imputables a un incumplimiento del Proveedor.

El Proveedor se compromete a mantener al Comprador libre de toda responsabilidad y a indemnizarle íntegramente por toda responsabilidad por muerte, daños personales o materiales derivados de cualquier incumplimiento imputable al Proveedor, debido a cualquier incumplimiento de las disposiciones reglamentarias en materia de salud, seguridad, higiene y medio ambiente, incluyendo los honorarios razonables de los abogados para la defensa por parte del Comprador y, en su caso, del importe de la franquicia de la póliza de seguro.

El Proveedor deberá disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra las consecuencias económicas derivadas de cualquier daño causado a terceros, incluidos los daños materiales y corporales derivados de la ejecución del Contrato de Suministro, con cobertura suficiente para responder de la responsabilidad que se le pueda imputar que, en ningún caso podrá ser inferior a 2,5 millones por siniestro y 5 millones en total. El Proveedor se compromete a mantener la póliza en vigor durante la vigencia del Contrato de Suministro, y a entregar una copia al Comprador o al Cliente, en su caso.

La póliza de seguro también debe cubrir los bienes de terceros.

El Proveedor deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por los Bienes defectuosas.

La exigencia de que el Proveedor mantenga la cobertura del seguro no exime, sustituye o limita la responsabilidad del Proveedor ante el Comprador.

**XI. SUSPENSIÓN**

El Comprador se reserva el derecho de suspender total o parcialmente la ejecución del Contrato de Suministro, en cualquier momento, y la suspensión será efectiva en la fecha de la notificación escrita emitida al Proveedor. El Proveedor suspenderá la ejecución del Contrato de Suministro a partir de la recepción de la mencionada notificación.

En este caso, si la suspensión del Contrato de Suministro supera los seis meses, las Partes se reunirán lo antes posible para examinar los impactos contractuales y la posible reanudación posterior de la ejecución del Contrato de Suministro.

La reanudación de la ejecución del Contrato de Suministro se notificará por escrito al Proveedor, que no tendrá derecho a rechazarla.

**XII. VISITAS AL PROVEEDOR / OBLIGACIÓN DE INFORMAR**

En el marco de la relación comercial, los empleados del Comprador podrán acceder, con un preaviso de dos (2) días, a los talleres de producción del Proveedor en cualquier momento. El objetivo de estas visitas es establecer el progreso de la planificación de la calidad, realizar auditorías de proceso y tratar las reclamaciones/quejas conjuntamente *in situ*.

El Proveedor estará dispuesto a asistir al Comprador en los casos en que exista una reclamación de su Cliente Final, que haya recibido los Bienes, solos o integrados con otros o en un producto complejo, siempre que lo solicite el Comprador.

**XIII. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN**

Para subcontratar parte o la totalidad de los Bienes objeto del Contrato de Suministro a otras empresas, el Proveedor deberá obtener necesariamente la autorización previa y por escrito del Comprador, quien tendrá derecho a comprobar en las instalaciones de los subcontratistas que los bienes subcontratados cumplen los requisitos especificados.

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente el Contrato de Suministro a un tercero sin haber obtenido previamente el consentimiento por escrito del Comprador.

En cualquier caso, ni la subcontratación ni la cesión autorizadas liberarán al Proveedor de sus obligaciones contractuales, que seguirán siendo responsabilidad del Proveedor. La cesión no consentida del Contrato de Suministro, ya sea total o parcialmente, será nula.

Por necesidades de suministro y en beneficio de toda la cadena de producción, tanto en criterios de precio como de calidad, el Comprador podrá indicar al Proveedor que la adquisición de un componente o materia prima debe realizarse con un determinado subcontratista. Sin perjuicio de la indicación de un subcontratista, el Proveedor seguirá siendo plenamente responsable de la calidad, entrega y demás requisitos de los bienes objeto del Contrato de Suministro, a menos que en un plazo de diez (10) días a partir de la fecha de comunicación al Proveedor de la identidad del subcontratista, éste haya expresado alguna reserva sobre la capacidad de dicho subcontratista para satisfacer las necesidades requeridas.

**XIV. GARANTÍA**

La garantía de los Bienes objeto del Contrato de Suministro expirará, como mínimo, a los veinticuatro (24) meses de la recepción de los Bienes, mediante firma del albarán de entrega, en las instalaciones del Comprador. En los casos en los que el Pedido especifique expresamente que los Productos van a ser destinados a Torres Offshore o Cementaciones Offshore, el plazo de garantía será de ochenta y cuatro (84) meses desde la firma del albarán de entrega en las instalaciones del Comprador.

La obligación de garantía asumida por el Proveedor incluye tanto la asunción de los costes asociados a los Bienes en garantía (reparación, reposición, gastos de entrega, gastos de desplazamiento, medios o equipos auxiliares, obras y, en general, cualquier otro gasto ocasionado a los anteriores) como las reclamaciones que el Cliente Final realice al Comprador por la entrega de Bienes defectuosos.

El Proveedor asumirá todos los costes y riesgos de los trabajos realizados en garantía.

Para compensar los costes, gastos o responsabilidades derivadas de los hechos regulados en esta cláusula, así como por cualquier otra responsabilidad derivada de otros incumplimientos del Contrato de Suministro, Windar Renovables podrá deducir dichas cantidades de las facturas pendientes del Proveedor o retener los pagos pendientes con independencia de que sean pagos derivados de otros pedidos. El pago o la deducción de los gastos no exime al Proveedor de sus obligaciones y responsabilidades en virtud del Pedido.

Los Bienes sustituidos o reparados de acuerdo con la garantía, estarán garantizados en los mismos términos y condiciones que los aplicables a los Bienes.

El Proveedor garantizará un plazo de intervención/respuesta en garantía, para los defectos reportados, que no excederá, salvo que se justifique debidamente un plazo mayor por parte del Proveedor, de 10 días naturales.

**XV. TERMINACIÓN****XV.1 Rescisión por incumplimiento**

El Comprador podrá rescatar el Contrato de Suministro, total o parcialmente, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Proveedor.

A tal efecto, el Comprador estará facultado para resolver el Contrato de Suministro en los siguientes casos de incumplimiento:

- a) Alcanzar el límite máximo de penalización por retrasos, en los términos establecidos en estas Condiciones Generales.
- b) No cumplir con los requisitos de calidad o cantidad exigidos por el Proveedor.
- c) El impago de las cantidades adeudadas por el Proveedor a sus subcontratistas, subproveedores, empleados, Seguridad Social, Hacienda Pública, etc.
- d) La cesión o externalización del Contrato de Suministro sin consentimiento previo.
- e) Una modificación de los Bienes que no haya sido autorizada por el Comprador o la desviación de sus características de lo establecido por el Comprador.
- f) Cuando existan indicios razonables de que el Proveedor no podrá cumplir el Contrato de Suministro.

La rescisión por incumplimiento debe ser enviada por escrito al Proveedor.

En la notificación de resolución se concederá al Proveedor un plazo de siete (7) días naturales para subsanar el incumplimiento, transcurridos los cuales, si no se ha subsanado, se resolverá automáticamente el Contrato de Suministro.

A partir de la fecha de resolución del Contrato de Suministro por alguna de las causas anteriores, el Proveedor estará obligado a:

- (i) suspender la ejecución del Contrato de Suministro;
- (ii) a petición del Comprador, poner a su disposición los Bienes en el estado en que se encuentran y los Bienes adquiridos para la fabricación de los mismos, en su caso, y ;
- (iii) a petición del Comprador, ceder todos los derechos derivados de los pedidos y/o contratos con terceros celebrados por el Proveedor para la ejecución del Contrato de Suministro.

El Comprador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por el Proveedor.

En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones del Proveedor, éste no tendrá derecho a reclamar al Comprador ningún tipo de gasto o daños y perjuicios.

Las obligaciones de confidencialidad permanecerán en vigor durante un periodo de diez (10) años tras la celebración del Contrato de Suministro. Las condiciones generales y cláusulas del Contrato de Suministro cuyos efectos se extiendan más allá de la vigencia del Contrato de Suministro, seguirán vigentes. Las obligaciones de garantía y pago seguirán vigentes hasta su total cumplimiento.

**XV.2 Terminación por conveniencia del Comprador**

Sin perjuicio de otras causas de resolución del Contrato de Suministro, el Comprador podrá resolver, total o parcialmente, el Contrato de Suministro, sin necesidad de justificar la causa, enviando al Proveedor una notificación escrita con treinta (30) días de antelación.

Una vez recibida la notificación, el Proveedor deberá:

- 1.- Terminar inmediatamente todos los trabajos relacionados con el Pedido que se cancela y cancelar todos sus pedidos y subcontratos afectados por la notificación de terminación.

2.- Liquidar los trabajos realizados por él, los pedidos que haya hecho y los trabajos realizados por sus subcontratistas.

3.- Transferir la propiedad y entregar al Comprador:

- a). Todos los Bienes o trabajos terminados que se ajusten estrictamente a lo solicitado en el Pedido.
- b). Todos los Bienes o trabajos en curso de materiales o productos adquiridos para la ejecución de los pedidos anulados y que no puedan ser utilizados razonablemente por el Proveedor para fabricar productos para su propio stock o para otros clientes y siempre que se ajusten a lo solicitado en el Pedido.

4.- Tomar todas las medidas necesarias para proteger los Bienes en su posesión sobre los que el Comprador tiene o puede adquirir algún derecho.

5.- Presentar sin demora al Comprador y en un plazo máximo de tres (3) meses desde la fecha efectiva de terminación (un mes en el caso de resolución parcial) su reclamación de costes incurridos por escrito de acuerdo con lo establecido en esta condición.

En caso de que el Proveedor no lo presente, el Comprador podrá determinar el importe que le corresponde. La determinación así realizada por el Comprador será final y definitiva.

6.- El Comprador, al resolver el contrato en virtud de esta condición, abonará al Proveedor el importe de los materiales, la mano de obra incorporada y la parte proporcional de los costes imputables. La liquidación de los Bienes en curso de los subcontratistas del Proveedor se realizará aplicando los mismos criterios del apartado anterior.

7.- El Proveedor, de cara a una posible valoración de los trabajos realizados, facilitará al Comprador los documentos que éste considere oportunos.

8.- Las disposiciones de esta cláusula no serán aplicables si el Comprador resuelve el Pedido por retraso o incumplimiento imputable al Proveedor.

9.- En cualquier caso, la responsabilidad del Comprador se limitará, por cualquier motivo, al precio del Pedido, y no se extenderá a los daños indirectos y/o consecuenciales, al lucro cesante o a la pérdida de producción que pueda producirse.

En caso de resolución por conveniencia del Comprador, si éste ha cumplido el plazo de notificación de la resolución, el Proveedor no podrá reclamar ninguna indemnización por daños y perjuicios, ni costes distintos a los enumerados en la presente cláusula.

Las obligaciones de confidencialidad permanecerán en vigor durante un periodo de diez (10) años tras la celebración del Contrato de Suministro. Las condiciones y cláusulas generales del Contrato de Suministro cuyos efectos se extiendan más allá de su vigencia seguirán vigentes. Las obligaciones de garantía y pago seguirán vigentes hasta su total cumplimiento.

#### **XVI. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD Y DEL RIESGOS**

La propiedad de los bienes se transferirá al Comprador en el momento de la entrega o en el momento del pago, lo que ocurra primero.

El riesgo se transmitirá, sin perjuicio de lo que puedan acordar expresamente las partes, en el momento de la firma del albarán de entrega de los Bienes en las instalaciones del Comprador.

#### **XVII. RECAMBIOS**

El Proveedor entregará al Comprador la lista de repuestos necesarios y recomendados para los Bienes objeto del Pedido, con la descripción del precio de cada uno de ellos, que será aplicable en todos aquellos casos en los que su sustitución no esté cubierta por la Garantía definida en la cláusula anterior.

El Proveedor garantizará la disponibilidad de las piezas de repuesto durante un periodo de 15 años desde el inicio del periodo de garantía.

#### **XVIII. COMPENSACIÓN**

El Comprador, así como cualquiera de las empresas pertenecientes al Grupo al que pertenece el Comprador, podrá deducir o compensar cualquier cantidad que cualquiera de estas empresas deba al Proveedor, con cualquier cantidad que el Proveedor deba a cualquiera de ellas.

#### **XIX. CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes podrán acceder a información secreta y confidencial de cada una de ellas, sobre la que guardarán el más estricto y absoluto deber de secreto.

Las Partes garantizan entre sí, el debido secreto de dicha información, garantía que se extiende a los socios, administradores de sus respectivas empresas, así como a sus empleados, colaboradores, internos o externos, y a cualquier otra persona que directa o indirectamente mantenga relación con las Partes y pueda tener acceso a dicha información.

El Proveedor tratará como estrictamente confidencial y mantendrá en estricto secreto toda la información, documentación o conocimientos, técnicas, equipos, planos, especificaciones, productos, etc. de los que tenga conocimiento en relación con la ejecución del Pedido o el Contrato de Suministro (en adelante, "**Información Confidencial**") y, por tanto, la Información Confidencial no será utilizada por el Proveedor más allá de lo estrictamente necesario para la consecución del objeto del Pedido, para el que ha sido facilitada.

Toda la Información Confidencial a la que tenga acceso el Proveedor deberá ser salvaguardada con la debida diligencia, siendo responsable de los daños y perjuicios que la divulgación de la información pueda acarrear, y deberá ser devuelta en el momento en que le sea solicitada y como máximo al finalizar el Pedido.

El acceso a la Información Confidencial sólo se concederá al personal del Proveedor que requiera conocerla para conseguir el fin para el que fue facilitada y los compromisos de confidencialidad adquiridos en virtud de esta estipulación se pondrán en conocimiento de cada persona que tenga conocimiento de la misma.

La Información Confidencial no se utilizará para ningún fin distinto de aquel para el que fue proporcionada, ni podrá ser facilitada a terceros, ni podrá ser reproducida, salvo con el consentimiento expreso y por escrito del Comprador.

La comunicación de la Información Confidencial o la posible entrega de documentación no dará lugar a ningún derecho sobre ningún derecho de propiedad industrial y/o intelectual o know-how del Comprador.

La obligación de confidencialidad establecida en esta estipulación estará vigente mientras las partes mantengan relaciones comerciales y/o contractuales, y por un período de DIEZ (10) años después.

## **XX. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**

El Proveedor garantiza al Comprador que los materiales entregados por él son, tanto en su conjunto como en todas sus partes componentes, debidamente adquiridos, fabricados y montados de acuerdo con la normativa vigente y, en particular, con pleno respeto a los derechos de propiedad industrial, incluyendo la libertad de uso y comercio de dichos materiales. Cualquier contravención de dicha normativa, así como las limitaciones o perjuicios que se causen al comprador como consecuencia de la misma, implicará que sus efectos sean directamente asumidos por el Proveedor, quien se compromete a mantener indemne al Comprador frente a las reclamaciones de terceros contra el mismo y que se deriven directa e indirectamente del uso y venta de los Bienes objeto de este Pedido.

En el caso de que los Bienes objeto del Pedido hayan sido diseñados o fabricados *ad hoc* por el Proveedor a petición expresa del Comprador, los planos, diseños, programas informáticos, herramientas o maquinaria entregados por el Comprador (si los hubiera), así como cualquier otra documentación o información susceptible de protección intelectual o industrial, serán propiedad del Comprador, así como todos aquellos derechos susceptibles de protección que se generen en la ejecución del Pedido. En este caso, el Proveedor no podrá vender a terceros ni hacer uso de lo anterior, para la posterior fabricación de bienes o productos para terceros.

La propiedad intelectual e industrial de toda la documentación material, piezas, planos y, en general, cualquier documento, pieza o información que el Comprador haya facilitado al Proveedor es y será de propiedad exclusiva del Comprador.

Los archivos o dibujos proporcionados por el Comprador no podrán ser copiados por el Proveedor, ni transferidos a otra persona o entidad, ni utilizados para ningún otro fin que no sea la fabricación de los Bienes para el Comprador. Dichos dibujos y archivos deberán ser devueltos a petición del Comprador.

En consecuencia, el Proveedor no podrá realizar ninguna operación de copia, registro, fabricación, comercialización, publicidad, cesión o utilización para un fin distinto al definido en el párrafo anterior.

## **XXI. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

Estas Condiciones Generales y el Contrato de Suministro del que forman parte, se regirán por las leyes de España, aceptando expresamente la inaplicabilidad de la Convención de Viena de 11 de abril de 1980 sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías.

Si surge una disputa en relación con estas Condiciones Generales y/o el Contrato de Suministro del que forman parte (que también incluye el Pedido), los representantes responsables de las Partes en la disputa intentarán de buena fe resolver dicha disputa. A petición de cualquiera de las Partes, un representante de la alta dirección de cada Parte participará en las negociaciones. Cada Parte tendrá derecho a poner fin a estas negociaciones mediante notificación escrita a la otra Parte en cualquier momento.

Todas las controversias que surjan en relación con estas Condiciones Generales y el Contrato de Suministro del que forman parte, y que no se resuelvan de acuerdo con el párrafo anterior en un plazo de treinta (30) días naturales, se resolverán definitivamente de acuerdo con el párrafo siguiente.

En el caso de que las Partes no lleguen a una solución amistosa de la controversia, las Partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales del domicilio del Comprador, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, para la resolución de las posibles controversias que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, ejecución y/o resolución de las presentes Condiciones Generales y del Contrato de Suministro del que forman parte.

## **XXII. VARIOS**

### **➤ Protección de datos personales**

La ejecución del presente documento no implica el acceso a los datos personales que posee la otra Parte, a excepción de los datos de identificación, contacto y capacidad que, en su caso, se recogen en el presente documento. En el caso de que en el desarrollo del presente documento las Partes adviertan la necesidad de que una de las Partes tenga acceso a datos personales propiedad de la otra Parte, ambas partes suscribirán un nuevo acuerdo que contenga todas las obligaciones exigidas a las Partes en virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, el "RGPD") o cualquier otra norma que lo sustituya o modifique.

Las Partes informan a los representantes que firman el presente documento que, de conformidad con lo dispuesto en el RGPD y demás normativa aplicable, sus datos personales serán tratados por cada una de las Partes con el fin de permitir el mantenimiento de sus relaciones contractuales.

Además, las Partes garantizan el cumplimiento del deber de información respecto a sus empleados cuyos datos personales se comunican entre las Partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual.

La base legal que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad de la celebración y ejecución del Contrato de Suministro.

Los datos se conservarán durante la vigencia de este documento y durante el periodo establecido por la legislación fiscal.

En todo caso, los afectados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante quien corresponda mediante comunicación escrita al domicilio social que figura al principio de este documento, aportando fotocopia de su documento nacional de identidad o documento equivalente e identificando el derecho solicitado.

Asimismo, en caso de que consideren que se ha vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

➤ **Idioma**

Sin perjuicio de que estas Condiciones Generales y cualquier otra documentación que forme parte del Contrato de Suministro sean traducidas a varios idiomas, la redacción que prevalecerá tanto para estas Condiciones Generales como para el resto del Contrato de Suministro será la versión en inglés.

➤ **Renuncia**

El hecho de que las Partes no ejerzan ningún derecho, término o privilegio o exijan el cumplimiento de alguna obligación no constituirá una renuncia implícita a ninguno de los términos, derechos y privilegios contenidos en el Contrato de Suministro.

➤ **Nulidad de cualquiera de las cláusulas**

Si alguno de los términos y/o condiciones del Contrato de Suministro fuera declarado nulo, anulable o inaplicable, dicha declaración no invalidará el resto del Contrato de Suministro, que mantendrá su validez y eficacia. Los epígrafes y títulos de estas Condiciones Generales de Compra sólo tienen por objeto facilitar su consulta, por lo que no afectarán a la interpretación de las disposiciones contenidas en las mismas.

➤ **Fuerza mayor**

Ninguna de las Partes será responsable del incumplimiento de sus obligaciones, siempre que dicho incumplimiento se deba a un acontecimiento de Fuerza Mayor.

La Parte afectada por el Evento de Fuerza Mayor deberá notificar por carta certificada a la otra Parte, en un plazo máximo de 48 horas desde que se produzca el Evento de Fuerza Mayor, la expresión de los hechos a los que se enfrenta, la duración estimada del Evento de Fuerza Mayor y las medidas adoptadas para mitigar sus efectos. La falta de notificación en el plazo indicado excluirá la posibilidad de aplicar lo dispuesto en esta cláusula para la exoneración de responsabilidades por un Evento de Fuerza Mayor.

Si la Causa de Fuerza Mayor que afecta al Proveedor se prolonga más allá de treinta (30) días naturales a partir de la fecha en que el Comprador ha sido informado, éste podrá resolver el Pedido, total o parcialmente, mediante comunicación por cualquier medio electrónico o físico y siempre que no haya sido posible alcanzar una solución conjunta para resolver los problemas causados por la Causa de Fuerza Mayor.

A efectos aclaratorios, no se considerarán Eventos de Fuerza Mayor aquellas circunstancias que en el momento de la formalización del Pedido ya existían o eran previsibles, como es el caso de todas las circunstancias derivadas de COVID-19. Tampoco tendrán la consideración de Eventos de Fuerza Mayor el aumento de las dificultades o las dificultades adicionales que se generen como consecuencia de COVID-19.

Durante el Evento de Fuerza Mayor, las Partes podrán adoptar las medidas que consideren oportunas para evitar los daños causados por la imposibilidad del Proveedor de cumplir con sus obligaciones.

Además, las circunstancias conocidas durante la ejecución del Pedido y que no sean comunicadas en la forma y plazos previstos en esta cláusula, no serán consideradas como un Evento de Fuerza Mayor, por lo que no se podrá reclamar la ocurrencia de una circunstancia previamente conocida y no comunicada en un momento posterior.

➤ **Cumplimiento de la legislación**

El Proveedor debe cumplir con todas sus obligaciones sociales, exigidas por la normativa aplicable, como el pago de las nóminas, el seguro de accidentes, la seguridad social, etc.

El Proveedor debe cumplir con todas las normas aplicables tanto en el país de fabricación como en el de entrega final, necesarias para la fabricación de los Bienes y con todas las normas relativas a la seguridad, salud y al medio ambiente.

El Proveedor deberá cumplir con la legislación fiscal, laboral y de seguridad social, tanto en lo que se refiere al personal empleado y a la mano de obra necesaria para la fabricación de los Bienes, como en lo que se refiere a la seguridad y salud laboral.

En cualquier caso, el Proveedor está obligado a indemnizar al Comprador por cualquier reclamación, sanción, multa, daños y perjuicios de todo tipo, debidos al incumplimiento de las normas referidas en esta Condición General.

➤ **Responsabilidad social de la empresa y cumplimiento de la normativa**

Windar Renovables cuenta con un sistema integrado de gestión, certificado, que le compromete a realizar un trabajo de calidad, socialmente responsable y con estrictos controles para la reducción del riesgo de cometer delitos y el cumplimiento de la ley, todo ello recogido en su "Código de Conducta" y en sus diferentes políticas (disponibles en la "web"). De acuerdo con este espíritu de actuación Windar Renovables espera y solicita que el Proveedor siga la misma línea de actuación responsable, ética y legal.

A tal efecto, el Proveedor se compromete a cumplir el Código de Conducta de Windar Renovables disponible en la página web, que el Proveedor reconoce haber leído y al que declara adherirse con la aceptación de las presentes Condiciones Generales. Asimismo, el Proveedor facilitará al Comprador cualquier información que éste le solicite, en cualquier momento, para comprobar el cumplimiento del Código de Conducta por parte del Proveedor.

El Proveedor respetará la protección de los derechos humanos, las condiciones laborales mínimas, la responsabilidad medioambiental y la normativa anticorrupción. En consecuencia, el Proveedor manifiesta tolerancia cero con los delitos penales y tiene expresamente prohibido cometerlos, directamente o a través de terceros, en relación con la ejecución del Pedido.



El Proveedor se compromete a no incurrir en ningún acto de corrupción, incluidos el soborno, el tráfico de influencias y el blanqueo de dinero, y a impedir que se produzcan estas conductas en su organización en relación con la ejecución del Pedido. Estas manifestaciones se refieren tanto al propio Proveedor como a todo su personal, así como a todos los subcontratistas posteriores y a cualquier otra persona relacionada con el Proveedor, para la ejecución del Pedido.

En caso de incumplimiento de las disposiciones del Código de Conducta del Comprador, éste podrá resolver anticipadamente el Pedido, sin perjuicio de cualquier otro derecho que le corresponda, incluida la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

➤ **Compromiso ético**

El Proveedor respetará la protección de los derechos humanos, las normas laborales mínimas, la responsabilidad medioambiental y la prevención de la corrupción. En consecuencia, el Proveedor manifiesta tolerancia cero hacia los delitos de cualquier tipo y prohíbe expresamente su comisión, tanto directamente como a través de terceros, en relación con la ejecución del Contrato de Suministro.

En consecuencia, el Proveedor se compromete a no cometer ningún acto de corrupción, incluidos el soborno, el tráfico de influencias y el blanqueo de capitales, así como a prevenir este tipo de conductas dentro de su organización en relación con la ejecución del presente Contrato de Suministro. Estas declaraciones afectan tanto al propio Proveedor como a todo su personal, así como a todos los subcontratistas posteriores y a cualquier persona relacionada con el Proveedor, para la ejecución del presente Contrato de Suministro.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en esta Condición General, el Comprador podrá resolver anticipadamente el Contrato de Suministro, sin perjuicio de cualquier otro derecho que pudiera corresponderle, incluida la indemnización por los daños y perjuicios causados.

---